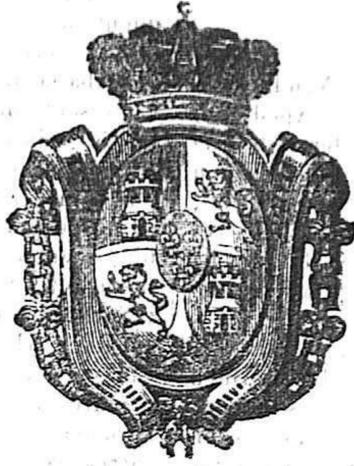


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2104

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Para cumplimentar una orden de la Superioridad, interesada de los señores Presidentes de las Juntas locales de 1.ª enseñanza y de los Maestros y Maestras de esta provincia, se sirvan manifestar á esta Inspección, en el término de cuatro días, los establecimientos de enseñanza no oficial que funcionan sin la competente autorización oficial en las respectivas localidades, expresando el nombre de sus Directores y el sitio donde se hallan instaladas.

Tarragona 22 de Junio de 1906.— El Inspector, Federico Gómez.

Núm. 2105

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras con destino al Instituto general técnico de Barcelona.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidos años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó hechos los ejercicios del grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además, algunas de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se

crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona 20 de Junio de 1906.— El Rector, Joaquín Bonet.

Núm. 1106

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Impuestos Mineros.—Segundo trimestre de 1906

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto del 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el citado trimestre del actual año, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

NÚMERO	Nombre de las minas	Nombre del propietario	Término donde radican	Clase de mineral	Cantidad fijada	
					Plas.	Cts.
41 127	Atrevida....	Pablo Abelló.....	Vimbodí.....	Barita...	10	
265 375	Esperanza ..	Diego Núñez.....	Alforja.....	C. cobre	50	
154 12	Eugenia	Folch y Albiñana...	Bellmunt....	Plomo ..	2.000	
25 138	Filomena...	Pablo Soler.....	Arbós.....	Agua...	15	
94 78	L. Mariquita.	Comas, Clivillas y Clavell ..	Molá.....	Plomo ..	500	
24 186	Luisita.....	Pablo Soler.....	Arbós.....	Agua...	9	
22 115	Riteta.....	Ricardo Forgas....	Santa Oliva..	Idem...	27	
39 191	Rubia.....	Ricardo Forgas....	Santa Oliva..	Idem...	27	
347 458	Tian.....	Adolfo de Nait....	Falset.....	Plomo ..	40	
33 135	Tulita.....	Pablo Soler.....	Arbós.....	Agua...	90	
34 73	Vilanovesa..	Ricardo Forgas....	Santa Oliva..	Idem...	27	
217 165	Nueva recuperada.	Guillermo Gelavert..	Espluga.....	Plomo ..	11	
TOTAL.....					2.806	

Nota.—La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos aun que sean negativas (párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 35 del reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900), y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 18 de Junio de 1906.—El Delegado, Joaquín Gállego.

Núm. 2107

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE TARRAGONA

Debiendo adquirirse los artículos de inmediato consumo necesarios para las atenciones de este Establecimiento en esta capital, Lérida y Reus, se convoca por el presente anuncio á un concurso de proposiciones que tendrá lugar en esta Plaza en el local que ocupan las oficinas, calle de Reding, casa sin número, el día 9 de Julio próximo, á las diez, para los artículos de Subsistencias, y á las once, para los de Utensilios.

Los artículos que han de adquirirse son:

Subsistencias: harina de primera, cebada, paja, leña y carbón cok.

Utensilios: petróleo y carbón vegetal de encina.

Los que deseen tomar parte en el mismo presentarán sus proposiciones por escrito en pliego cerrado y muestras del artículo objeto de su oferta, manifestando los precios de cada artículo puesto al pie de almacén de cada una de las Plazas indicadas.

En las oficinas se hallarán de manifiesto las condiciones generales á que han de sujetarse los concursos. La Junta se reserva el derecho de admitir las proposiciones que considere más ventajosas entre las presentadas y de rechazarlas todas si así lo estimase conveniente.

El autor ó autores de las que sean admitidas quedarán obligados á entregar los artículos en el improrrogable plazo que se determine, contado desde la fecha de su adjudicación; en la inteligencia de que deberán ser aquellos en un todo iguales á las muestras presentadas, pues de lo contrario serán rechazadas, sin tener derecho á apelación el rematante.

Tarragona 21 de Junio de 1906.— El Director, Antonio Orio.

Núm. 2108

MONTES

PROVIDENCIAS

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Mas de Barberáns la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado en la providencia

de 29 de Mayo último por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 12 de Noviembre de 1905 por construcción de dos carboneras contra Juan Subirats y Vicente Bel, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de ocho días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen reclamados.

Al propio tiempo he acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio diario del 5 por 100, acudiendo, si fuere necesario, al Juzgado correspondiente, según lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que, de orden del Sr. Gobernador, se publica en este *Boletín* para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

El Ingeniero Jefe, Emilio de Carles.
Núm. 2109

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Mas de Barberáns la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado en la providencia de 29 de Mayo último por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 15 de Marzo de 1906, por roturación de terreno contra Francisco Muñoz Ferreres, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de ocho días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen reclamados.

Al propio tiempo he acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio diario del 5 por 100, acudiendo, si fuere necesario, al Juzgado correspondiente, según lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que, de orden del Sr. Gobernador, se publica en este *Boletín* para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

El Ingeniero Jefe, Emilio de Carles.
Núm. 2110

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de la ciudad de Tortosa la multa personal de 25 pesetas con que fué conminado en la providencia de 29 de Mayo último, por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 26 de Octubre de 1905 por intrusión de ganado en el monte Jullolo contra Teresa Villobí, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de ocho días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen reclamados.

Al propio tiempo he acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio diario del 5 por 100, acudiendo, si fuere necesario, al Juzgado correspondiente, según lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que, de orden del Sr. Gobernador, se publica en este *Boletín* para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

El Ingeniero Jefe, Emilio de Carles.

Núm. 2111

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Contribución urbana.—Varios trimestres de 1904 á 1906.

Don Francisco Mañé Sonet, Agente ejecutivo de la zona de Vendrell, Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra Herederos de Isidro Duch Muncusi, hoy Isidro Duch Briansó y Carmen Pujol, de Vendrell, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 10 de Abril último la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Isidro Duch Briansó y Carmen Pujol sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 6 de Julio próximo y hora de las once, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón, é insértese en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 83'65 pesetas.—Una casa en la calle de la Estela, núm. 18.

2.^a Que los deudores ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal; recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Vendrell 18 de Junio de 1906.—Francisco Mañé.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de GANDESA durante el mes de Mayo de 1906.

Día 5.—No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haber comparecido suficiente número de señores Concejales.

Día 7.—Sesión ordinaria de 2.^a convocatoria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.^o Se aprueba el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último, acordándose su publicación.—2.^o Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes, importante 385 pesetas 50 céntimos.—3.^o Se autoriza á D.^a Rosario Mañá y Solé para que pueda hacer la fachada de la casa de su propiedad en la calle de San Antonio, siguiendo la alineación que hoy tiene.—4.^o Se autoriza á D. José Mañá y Sabaté para que pueda construir en su finca «Perdigón», lindante con el camino del Coll de la Font, el margen ó muro en seco que solicita.—5.^o Se aprueba el deslinde practicado en la carrerada de la partida «Serra», en la parte que linda con los propietarios Mariano Solé y Salvadó y Antonio Alcoverro y Domenech.—6.^o Se aplaza la resolución de las cuestiones de Don José Aubanell y Solé y D. Francisco Jornet hasta la sesión próxima.

Día 12.—No ha podido celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haberse presentado suficiente número de Sres. Concejales.

Día 19.—Tampoco se ha celebrado la sesión ordinaria de este día por igual razón que la anterior.

Día 26.—Sesión ordinaria.—Al darse cuenta del acta anterior, toma la palabra el Concejal D. Joaquín Monteverde y dice que respecto al camino de la finca «Plana» del propietario D. Francisco Jornet, debe constar que con espreso consentimiento del propietario colindante D. Mariano Soro y Lobet, atravesará la finca de este último por el linde Este. El Concejal D. Miguel Vandellós, individuo con el Sr. Monteverde de la Comisión de Fomento, manifiesta que lo dicho por éste es lo acordado sobre el terreno y debe hacerse constar así en esta acta. Los demás Sres. del Consistorio acordaron que en este sentido quede rectificada el acta anterior. Se da cuenta de la circular núm. 1.676 del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, inserta en el *Boletín oficial* del día 20 del actual, en la que encarga á los Ayuntamientos den el mayor impulso á la cobranza de los repartimientos municipales y satisfacer los descubiertos por Contingente provincial, encargando además que se convoque á una reunión magna á todos los contribuyentes que por su posición puedan y deban influir al buen éxito de la recaudación. Se acuerda cumplimentar en todas sus partes la circular expresada.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del día de ayer.

Gandesa 19 de Junio de 1906.—El Alcalde accidental, Presidente, Joaquín Monteverde.—P. A. del A., el Secretario, Jaime Sabaté.

Núm. 2112

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Dietaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta ciudad correspondientes al presupuesto del año de 1905, estarán expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos del último inciso del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Roquetas 21 de Junio de 1906.—El Alcalde, Tomás Llerixá.

Núm. 2113

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rojals

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por

dimisión del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de ochocientas pesetas, se anuncia al público á fin de que los aspirantes á la misma presenten sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Rojals 19 de Junio de 1906.—El Alcalde, Antonio Andreu.

Núm. 2114

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba y dotada con el haber anual de 835 pesetas, los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en esta Secretaría durante un plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Perafort 18 de Junio de 1906.—El Alcalde, Juan Bardina.

Núm. 2115

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1 peseta por cada gallo, gallina, etc., 350 pesetas.
Idem de 0'50 pesetas por cada liebre ó conejo, 98 pesetas.
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 400 pesetas.
Idem de 2 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 500 pesetas.
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 550 pesetas.
Idem de 2 pesetas por cada 100 kilos de paja, 560 pesetas.
Total 2.458 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Perafort 18 de Junio de 1906.—El Alcalde, Juan Bardina.

Núm. 2116

Juzgado municipal de Sarreal CÉDULA DE CITACIÓN

Por el presente edicto y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal de esta villa, en providencia del día de hoy, dictada á instancia del Procurador Don Agustín Fognet Odena en representación de D. José Rosanes Carbonell, en los autos de juicio verbal promovidos contra la herencia yacente ó heredero ó herederos desconocidos de Abdón Masagué y Tarragó, se cita á éstos últimos para que en el día tres del próximo mes de Julio y hora de las once, comparezcan en el lugar de la Audiencia de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, para celebrar juicio verbal con dicha herencia yacente ó heredero ó herederos desconocidos, sobre pago de cantidades; con la prevención de que si no comparece seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Sarreal á diez y ocho de Junio de mil novecientos seis.—El Secretario, José M.^a Generés.